Año de 1965 Miércoles 6 de Octubre Núm. 120

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)........... | 150,00 pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 50,00 íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 85,00 íd. |
| Otras entidades y particulares (año)....... | 170,00 íd. |

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

2606

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de Marugán, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de D. Efrén Aragoneses, señalándose como zona infecta las porqueriza de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 30 de septiembre de 1965.

**El Gobernador Civil**

2607

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, canocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de Bercial, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de Antonio Rivilla y dos más, señalándose como zona infecta las porquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunizaciód la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 30 de septiembre de 1965.

**El Gobernador Civil**

2608

## Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se relacionan se llevarán a cabo los ejercicios de tiro por las fuerzas de la Guarnición, durante el presente mes de octubre.

Desde el campo de tiro «Polígono de Baterías».

*De fusil o mosquetón*

Academia de Artillería.—Los días 14 y 28, de 9 a 12 horas.

Base Mixta de CC. CC. y T.—Los días 8,15 y 22, de 16 a 18 horas.

Regimienio de Artillería 41.—Los días 6, 13, 20 y 27, de 9,30 a 1,30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles daños.

Segovia, 4 de octubre de 1965.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2363

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

**Establecimientos y precios máximos al público de carne de vacuno, cerdo y pescado congelado**

Continúa ininterrumpidamente la venta al público de carne congelada de vacuno (novillo) de importación y cerdo congelado de importación, de excelente calidad, en los establecimientos habituales de esta Capital.

Los precios máximos del vacuno al público son los siguientes:

Carne de primera categoría, 79 pesetas kilo.

Carne de segunda categoría, 56 pesetas kilo.

Carne de tercera categoría, 28 pesetas kilo.

En los mismos establecimientos también se expende cerdo congelado de importación, de excelente calidad, a los precios máximos siguientes:

Chuleta de lomo y filetes de magro, a 84 pesetas kilo; carne de lardeo, a 45 pesetas kilo; panceta, a 36 pesetas kilo; tocino, a 20 pesetas kilo; codillo, a 30 pesetas kilo; espinazo, a 16 pesetas kilo; costillas, a 30 pesetas kilo; pies, a 15 pesetas kilo; huesos, a 5 pesetas kilo.

También se expende carne congelada y cerdo de importación en las poblaciones de la provincia que se mencionan:

El Espinar, San Rafael, Cuéllar, Bernardos, Nava de la Asunción, Fuentepelayo, San Ildefonso, Coca, Cantalejo, Santiuste de San Juan Bautista y Santa María de Nieva.

Igualmente en las pescaderías de esta Capital y en las citadas poblaciones se expende pescado congelado, en cantidad suficiente, que conserva todas sus cualidades por congelarse en alta mar, y se vende a precios muy asequibles.

Los industriales expendedores de estos artículos congelados están obligados a:

1, tener existencias suficientes en forma ininterrumpida a la disposición del público; 2, vender al público consumidor toda la cantidad que de estos artículos reciban; 3, no realizar ninguna manipulación que pueda producir confusión con los artículos no congelados, y 4, colocar un cartel visible incluso desde fuera del establecimiento con los precios de venta y sobre el artículo expuesto al público.

Lo que se anuncia para orientación del consumidor.

Segovia, 2 de septiembre de 1965.

**El Gobernador Civil**
Jefe de los Servicios Provinciales

2525

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

*Nombre del peticionario.*—D. Feliciano de la Fuente Alonso y otros.

*De su representante.*— D. Federico Sáez Vera, c/ Duque de la Victoria, 3-1.º, Valladolid.

*Clase de aprovechamiento.*—Riegos.

*Cantidad de agua que se pide.*—4,2 l/seg.

*Corriente de donde ha de derivarse.*— Río Pirón.

*Términos municipales en que radicarán las obras.*—La Fresneda (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 22 de septiembre de 1965. — *El Ingeniero Comisario de Aguas.*

2604

## Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

CIRCULAR

En uso de la facultad que me confiere el artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, he dispuesto designar los organismos que después se mencionan, para que, durante el bienio 1966-67, tengan representación en esta Junta Provincial del Censo; cuya designación será comunicada, a la vez, a dichos organismos, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a las oportunos efectos:

ORGANISMO DESIGNADOS

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Idem idem de Comercio eIndustria.

Idem idem Sindical Agraría.

Academia de Historia y Arte de San Quirce.

Sindicato de Ganadería.

Idem de la Alimentacion.

Idem de la Piel.

Idem dela Hostelería.

Idem de la Construcción.

Idem de la Madera y Corcho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

Segovia, 2 de octubre de 1965.—P. A., El Presidente, *A. Rodríguez Mas,* Secretario.

| Art. | Conc. | Epíg. | Designación de los créditos | Créditos presupuestos | | | Por capítulos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Por epígrafes | Por conceptos | Por artículos | |
| | | | *Sumas* | | | | |
| | | | **Capítulo II** | | | | |
| | | | IMPUESTOS INDIRECTOS | | | | |
| U.º | | | *Impuestos indirectos* | | | | |
| | | | Producto calculado por los siguientes conceptos: | | | | |
| | 9 | 2.1.9.0 | Impuesto de Usos y Consumos de Lujo. Epígrafe 19, modificado por el artículo 1 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 | | | | |
| | | 2.1.9.1 | Impuesto de Usos y Consumos de Lujo. Epígrafe 23 (espectáculos con apuestas) | | | | |
| | | 2.1.9.2 | Impuesto de Usos y Consumos de Lujo. Epíprafe 27 (salas de fiestas) | | | | |
| | 10 | 2.1.1.0 | Arbitrio municipal sobre casinos y círculos de recreo | | | | |
| | 10 | 2.1.1.1 | Arbitrio municipal sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos | | | | |
| | 12 | 2.1.1.2 | Arbitrio municipal sobre traviesas en espectáculos | | | | |
| | 13 | 2.1.1.3 | Arbitrio municipal sobre pompas fúnebres | | | | |
| | | | **Capítulo III** | | | | |
| | | | TASAS Y OTROS INGRESOS | | | | |
| 1 | 14 | | *Tasas por prestación de servicios* | | | | |
| | | | Producto calculado por los siguientes epígrafes: | | | | |
| | | 3.1.1.4.1 | Tasas de Administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales, a instancia de parte | | | | |
| | | 3.1.1.4.2 | Concesión de plazas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales | | | | |
| | | 3.2.1.4.3 | Guardería rural | | | | |
| | | 3.2.1.4.4 | Voz pública | | | | |
| | | 3.2.1.4.6 | Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial | | | | |
| | | 3.2.1.4.7 | Licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado | | | | |
| | | 3.2.1.4.8 | Licencias de apertura de establecimientos | | | | |
| | | 3.2.1.4.9 | Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales | | | | |
| | | 3.2.1.5.0 | Inspección de casas de baño | | | | |
| | | 3.2.1.5.1 | Servicios de Laboratorio municipal | | | | |
| | | 3.2.1.5.2 | Desinfección a domicilio o por encargo | | | | |
| | | 3.2.1.5.3 | Servicio de Matadero y Mercados y el acarreo de carne si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio | | | | |
| | | 3.2.1.5.4 | Recogida de basuras de los domicilios particulares; monda de pozos negros | | | | |
| | | 3.2.1.5.5 | Servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillados particulares | | | | |
| | | 3.2.1.5.6 | Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento | | | | |
| | | 3.2.1.5.7 | Servicios de extinción de incendios | | | | |
| | | 3.2.1.5.8 | Cementerios municipales | | | | |
| | | 3.2.1.5.9 | Conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal | | | | |
| | | 3.2.1.6.0 | Asistencia y estancia en los Sanatorios y Dispensarios (Hospitales) cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deban sufragarse por Entidades que lo sean | | | | |
| | | 3.2.1.6.1 | Enseñanzas especiales en establecimientos municipales | | | | |
| | | 3.2.1.6.2 | Visitas a Museos y Exposiciones | | | | |
| | | 3.2.1.6.3 | Anuncios en columnas o en instalaciones análogas del Municipio | | | | |
| | | 3.2.1.6.4 | Suministro a particulares de plantas y semillas de los viveros municipales | | | | |
| | | 3.2.1.6.5 | Enarenado de vías públicas a solicitud de particulares | | | | |
| 2 | 15 | | *Tasas por aprovechamientos especiales* | | | | |
| | | | Producto calculado por los siguientes epígrafes: | | | | |
| | | 3.2.1.5.1 | Saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal | | | | |
| | | 3.2.1.5.2 | Concesiones o licencias para establecer balnearios u otros disfrutes de agua que no consistan en el uso común de las públicas | | | | |
| | | 3.2.1.5.3 | Concesiones para construir en terrenos públicos del término y jurisdicción del Municipio cisternas o aljibes donde se recojan las aguas pluviales | | | | |
| | | 3.2.1.5.4 | Concesiones para la construcción de pozos de nieve en terrenos públicos del término | | | | |
| | | 3.2.1.5.5 | Desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común | | | | |
| | | 3.2.1.5.6 | Ocupación del subsuelo de la vía pública o en terrenos del común | | | | |
| | | 3.2.1.5.7 | Ocupación de la vía pública con escombros | | | | |
| | | 3.2.1.5.8 | Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública | | | | |
| | | 3.2.1.5.9 | Vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública | | | | |
| | | 3.2.1.6.0 | Entrada de carruajes en los edificios particulares | | | | |
| | | 3.2.1.6.1 | Rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública | | | | |
| | | 3.2.1.6.2 | Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada | | | | |
| | | 3.2.1.6.3 | Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma | | | | |
| | | 3.2.1.6.4 | Mesas de cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública | | | | |
| | | 3.2.1.6.5 | Colocación de sillas y tribunas en la vía pública | | | | |
| | | 3.2.1.6.6 | Quioscos en la vía pública | | | | |
| | | 3.2.1.6.7 | Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común | | | | |
| | | 3.2.1.6.8 | Verbenas y fiestas callejeras, serenatas en la vía pública, circulación de rondas, comparsas, cabalgatas y carrozas por la vía pública y de carruajes en determinados sitios o en determinadas ocasiones | | | | |
| | | 3.2.1.6.9 | Parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de casinos o círculos de recreo | | | | |
| | | | *Sumas* | | | | |

| Art. | Conc. | Epíg. | Designación de los créditos | Créditos presupuestos: Por epígrafes | Créditos presupuestos: Por conceptos | Créditos presupuestos: Por artículos | Por capítulos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | *Sumas* ........................ | | | | |
| | | 3.2.1.7.0 | Colocación de viaductos o rieles en las vías públicas y terrenos del común .. | | | | |
| | | 3.2.1.7.1 | Licencias para industrias callejeras y ambulantes ........................ | | | | |
| | | 3.2.1.7.2 | Licencias para recogida de basuras, restos y detritus de las vías públicas y domicilios particulares........................ | | | | |
| | | 3.2.1.7.3 | Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma ........................ | | | | |
| | | 3.2.1.7.4 | Rodaje o arrastre por vías municipales, con cualesquiera vehículos, excepto los de motor........................ | | | | |
| 3 | 16 | | *Contribuciones especiales* | | | | |
| | | 3.3.1.6.0 | Rendimiento de las que puedan imponerse en el ejercicio por razón de obras, servicios o instalaciones municipales que produzcan aumento de valor en ciertas fincas o beneficien especialmente a personas o clases determinadas. | | | | |
| 4 | 17 | | *Arbitrios con fines no fiscales* | | | | |
| | | | Producto calculalo por los siguientes epígrafes: | | | | |
| | | 3.4.1.7.1 | Tenencia de perros........................ | | | | |
| | | 3.4.1.7.2 | Terrenos sin vallar........................ | | | | |
| | | | Edificios de altura insuficiente........................ | | | | |
| | | 3.4.1.7.5 | Limpieza y decoro de fachadas........................ | | | | |
| | | 3.4.1.7.6 | Puertas y ventanas que abren sobre la vía pública ........................ | | | | |
| 5 | 18 | | *Ingresos por concesiones administrativas* | | | | |
| | | | Producto a obtener de las siguientes concesiones: | | | | |
| | | 3.5.1.8.1 | Explotación de amplificadores de sonido en bailes y romerías que se celebran en plazas y terrenos públicos........................ | | | | |
| | | 3.5.1.8.2 | Explotación en exclusiva de la industria de fotografía ambulante ........... | | | | |
| 6 | 19 | | *Otros ingresos similares* | | | | |
| | | 3.6.1.9.0 | ........................ | | | | |
| | | | ........................ | | | | |
| | | | **Capitulo IV** | | | | |
| | | | SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS | | | | |
| 1 | | | *Del Estado* | | | | |
| | 20 | 4.1.2.0.1 | Compensación estatal por las exacciones suprimidas en el artículo uno de la Ley 85/1962 ........................ | | | | |
| | | 4.1.2.0.2 | Compensación por el suprimido Recurso Especial de Nivelación de Presupuestos ........................ | | | | |
| | | 4.1.2.0.3 | Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.............. | | | | |
| | 21 | 4.1.2.1.0 | Participación municipal en la contribución rústica y pecuaria .............. | | | | |
| 2 | | | *De Corporaciones locales* | | | | |
| | | | Producto estimado por los siguientes conceptos: | | | | |
| | 22 | 4.2.2.2.0 | Participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre riqueza provincial.......... | | | | |
| | 23 | 4.2.2.3.0 | Participación del Ayuntamiento en ingresos de las Entidades Locales Menores existentes en la jurisdicción, según relación autorizada que figura al folio número........................ | | | | |
| 3 | | | *De otros Organismos públicos* | | | | |
| | 24 | 4.3.2.4.0 | Ingresos procedentes de los auxilios y subvenciones concedidos en firme, a favor de este presusuesto, por los Organismos que se relacionan en la certificación del folio ......, cuya cuantía total líquida ascienda a ...... | | | | |
| 4 | | | *De Servicios de economía autónoma* | | | | |
| | 25 | 4.4.2.5.0 | Ingresos procedentes del rendimiento líquido de los siguientes servicios y explotaciones con presupuesto especial, detallados en la certificación del folio........................ | | | | |
| 5 | | | *De particulares* | | | | |
| | 26 | 4.5.2.6.0 | Ingresos procedentes de donados, mandas y otros análogos, concedidos en firme a favor de este Ayuntamiento, por las personas y Entidades que se relacionan en la certificación unida al folio........................ | | | | |
| | | | **Capitulo V** | | | | |
| | | | INGRESOS PATRIMONIALES | | | | |
| 1 | 27 | | *Intereses* | | | | |
| | | 5.1.2.7.1 | Intereses de depósitos en cuentas a la vista y de ahorro en Bancos y Cajas de Ahorro, incluso los de imposiciones a plazo fijo........................ | | | | |
| | | 5.1.2.7.2 | Intereses de valores pertenecientes a la Corporación, según detalle que figura en el estado del folio ........................ | | | | |
| | | 5.1.2.7.3 | Intereses de préstamos otorgados por la Corporación, según se especifican en el estado que figura al folio........................ | | | | |
| 2 | | | *Participación en beneficios de Empresas* | | | | |
| | 28 | 5.2.2.8.0 | Rendimiento calculado por los ingresos de este carácter, que se obtengan en las Empresas relacionadas en el documento que se une al folio.......... | | | | |
| 3 | | | *Rentas de inmuebles* | | | | |
| | 29 | 5.3.2.9.0 | Rendimiento pactado o estimado de los inmuebles pertenecientes a esta Corporación, de los que son arrendatarios, por el precio que se indica, las personas y Entidades que se relacionan en el documento del folio ....... | | | | |
| 4 | | | *Otros ingresos* | | | | |
| | 30 | 5.2.3.0.0 | Rendimiento tasado o calculado, de los bienes patrimoniales que se describen en el estado unido al folio ......, con el siguiente resumen: | | | | |
| | | | Aprovechamiento de madera y leñas........................ | | | | |
| | | | Idem de pastos ........................ | | | | |
| | | | *Sumas* ........................ | | | | |

| Art. | Conc. | Epíg. | Designación de los créditos | Créditos presupuestos Por epígrafes | Por conceptos | Por artículos | Por capítulos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | *Sumas*.......................... | | | | |
| | | | Aprovechamiento de labor y siembra........................... | | | | |
| | | | Otros aprovechamientos.................................... | | | | |
| | 31 | 5.8.3.1.0 | Rendimientos previstos por los Consorcios forestales establecidos, según se acredita en el certificado del folio.................................... | | | | |
| | | | **Capítulo VI** | | | | |
| | | | EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL | | | | |
| 1 | | | *Enajenación de bienes no productores de ingresos* | | | | |
| | 32 | 6.1.3.2.0 | Venta de parcelas sobrantes de la vía pública.......................... | | | | |
| | 33 | 6.1.3.3.0 | Venta de efectos inútiles........................................ | | | | |
| 2 | | | *Enajenación de bienes productores de ingresos (1)* | | | | |
| | | | ........................................ | | | | |
| 3 | | | *Venta de valores y participaciones en capital de empresas (1)* | | | | |
| | | | ........................................ | | | | |
| 4 | | | *Emisión de deuda (1)* | | | | |
| | | | ........................................ | | | | |
| 5 | | | *Anticipos y préstamos de entes públicos (1)* | | | | |
| | | | ........................................ | | | | |
| 6 | | | *Anticipos y préstamos de entidades de crédito (1)* | | | | |
| | | | ........................................ | | | | |
| 7 | | | *Aportaciones de otros presupuestos (1)* | | | | |
| | | | ........................................ | | | | |
| 8 | | | *Reembolso de deuda* | | | | |
| | 34 | 6.8.3.4.0 | Por amortización de valores propiedad de la Corporación...................... | | | | |
| | 35 | 6.8.3.5.0 | Por reintegro de anticipos y préstamos concedidos por la Corporación a favor de terceros.......................................... | | | | |
| | | | **Capítulo VII** | | | | |
| | | | EVENTUALES E IMPREVISTOS | | | | |
| 1 | | | *Reintegros* | | | | |
| | | | Ingresos calculados, procedentes de: | | | | |
| | 36 | 7.1.3.6.1 | Pagas anticipadas a funcionarios municipales.......................... | | | | |
| | | 7.1.3.6.2 | Pagos indebidos realizados por cuenta de presupuestos cerrados........ | | | | |
| | | 7.1.3.6.3 | Operaciones de Tesorería: crédito compensado en el estado de gastos, súsceptible de ampliación hasta la cuantía límite establecida en el artículo 783 LRL. y Circular de I. y A. de 11 de enero de 1958....... | | | | |
| 2 | | | *Multas* | | | | |
| | 37 | 7.2.3.7.0 | Por las que se impongan por la Alcaldía a los infractores de Ordenanzas generales y bandos.......................................... | | | | |
| 3 | | | *Eventuales* | | | | |
| | 38 | 7.3.3.8.0 | Producto de los recargos sobre apremios administrativos.................. | | | | |
| | 39 | 7.3.3.9.0 | Ingresos de carácter indeterminado, no clasificados en los apartados anteriores.......................................... | | | | |
| | | | Nómina única.......................................... | | | | |
| | | | TOTAL.......................... | | | | |

.................. a .... de ................ de 196...

EL ALCALDE, El Secretario-Interventor,

(1) Recursos exclusivamente destinados a presupuestos extraordinarios.

(Del «B. O. del E.», 22 de sepbre., núm. 227.)

# Administración de Justicia

2588

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar**

*Don Ramón Redondo Araoz,* Juez de Instrucción de la villa de Cuellar y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se presta cumplimiento a carta-orden de la Iltma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de la causa número 27 de 1962, sobre homicidio, contra el hoy penado Gregorio de la Fuente Andrés, vecino de Vivar de Fuentidueña; habiéndose acordado por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles y semovientes embargados al citado penado, señalándose para la celebración de la misma el día *veintiuno de octubre próximo y hora de las doce de su mañana,* en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

*Bienes que se subastan*

Una mula de labor, vieja, de un dedo inferior a la cuerda, tasada en *dos mil quinientas pesetas.*

Una caballería asnal, de labor, vieja, tasada en *mil pesetas.*

Un carro de varas en mal uso, tasado en *dos mil pesetas.*

Doce gallinas, tasadas en *cuatrocientas pesetas.*

Seis sillas, usadas, tasadas en *cien pesetas.*

*Condiciones de la subasta*

1.ª Para tomar parte en el remate, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destindo al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Cuéllar a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—*Ramón Redondo Araoz.*—El Secretario Judicial (ilegible.)

# CONCURSOS

2587

**Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar**

*Concurso para adquisición de muebles*

Por acuerdo de la Corporación Municipal, se saca a concurso la adquisición de muebles metálicos con destino a oficinas municipales, bajo el tipo de tasación o licitación y condiciones que figuran en este anuncio y en los pliegos de condiciones que aparecen expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El tipo de licitación se ha cifrado en la cantidad de *treinta y nueve mil* pesetas (39.000), y el depósito para poder tomar parte en el mismo en la cantidad de 780 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del presentador y se ajustarán al modelo que figura al final, debiendo reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y además con un sello de cinco pesetas de la Mutualidad de Administración Local.

El plazo para presentación de éstas, terminará al día siguiente hábil después de transcurridos veinte, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser presentadas en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en Secretaría.

Pueden tomar parte en este concurso todos los fabricantes o almacenistas españoles que tengan sus estable-

cimientos situados en España, siempre que éstos se hallen al corriente en el pago de licencia fiscal del impuesto industrial y que se encuentren también al corriente en el pago de Seguros Sociales, como empresa.

Los documentos a presentar y demás condiciones se hallan reflejados en los pliegos de condiciones del concurso.

El importe de los anuncios y reintegros serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto ni especificado en el presente anuncio y en los pliegos de condiciones, se estará a lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes en la materia.

*Modelo de proposición*

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ... de ... de ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administ ativas que regirán en el concurso para la adquisición de muebles y efectos con destino a las oficinas de este Ayuntamiento, se compromete a tomar a su cargo el suministro de muebles y efectos referidos, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Fresneda de Cuéllar a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

---

2578

### Ayuntamiento de Nava de la Asunción

CONCURSO-OPOSICIÓN

Vacante en esta Corporación Municipal una plaza de auxiliar administrativo puesta a disposición del Ayuntamiento, para su provisión libre, por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso-oposición para proveerla en propiedad con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos cuantos, reuniendo las condiciones generales enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en edades de 18 a 35 años, tal como determina el artículo 232, párrafo 4.° del referido Reglamento, lo soliciten aportunamente.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar en la misma que reúnen todas las condiciones de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento citado, en la Base primera. Estos documentos pueden presentarse en el plazo de 30 días hábiles a partir de la propuesta del nombramiento por el Tribunal, y los que no los presenten en dicho plazo se entiende renuncian expresamente a la plaza.

3.ª La plaza objeto de este concurso está dotada con el grado 5.° de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y demás emolumentos legales.

4.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

5.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes: a) Análisis morfológico y sintáctico de ún párrafo dictado a viva voz.—b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, a fin de apreciar no sólo la actitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su forma de redacción; y c) resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluida potenciación y raíz cuadrada, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, regla de interés y descuentos simples, sistema y medidas antiguos de usos generalizados. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

6.ª El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

7.ª El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, ya que deberá comprender como mínimo los temas consignados en el cuestionario formulado al efecto.

8.ª El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten. a) La especialidad de taquigrafía tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.—b) El manejo de la máquina de calcular se demostrará por la realización de las operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que el mismo establezca. c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal. La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios anteriores para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

10.ª Para el tercer ejercicio regirá el cuestionario mínimo aprobado por la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, correspondiente al día 27 de dicho mes.

11.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

12.ª El Tribunal examinará las instancias presentadas y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo sin ulterior apelación cuantas incidencias se originen como consecuencia de la presente convocatoria.

13.ª Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido un mínimo de 5 puntos.

14.ª El órgano calificador de la oposición, con arreglo al artículo 1.° del repetido Reglamento, estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección general de Administración Local, y un Funcionario Administrativo, que actuará de Secretario.

15.ª El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberlo efectuado.

16.ª Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

17.ª El órgano calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior a la de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Nava de la Asunción, 30 de septiembre de 1965.—El Alcalde, *Pedro Martín.*—El Secretario, *Miguel Martín.*

---

# SUBASTAS

2589

### Ayuntamiento de Moraleja de Coca

*Subasta de maderas*

El día 3 de noviembre del año actual y su hora de las trece, tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien legalmente le sustituya, la primera subasta de maderas del monte número 113, de estos propios, cuyo aprovechamiento comprende las siguientes características:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 114.—Especie pinea.

Volumen de fuste: 45,219 m. c.

Tasación de aprovechamiento: 16.278,85 pesetas.

Precio índice: El 25 por ciento. Si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza: 21 por ciento.

Típo de licitación: El corriente para estos aprovechamientos.

Fianza: el 5 por ciento del tipo de tasación.

Horario para presentación de plicas: De once a una los días laborables, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Pliego de condiciones: Facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría.

Con relación a las facultativas que han de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, es el publicado en el B. O. de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva valoración y estimación volumétrica con ocasión de contada y marqueo en blanco.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, debiendo reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del Timbre; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta.

Caso de resultar desierta, se celebrará, a la misma hora y condiciones, el día 8 del mismo mes.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación y démás de aplicación.

Moraleja de Coca, a 30 de septiembre de 1965.—El Alcalde, *L. Llorente.*

2590

### Ayuntamiento de Tabladillo

*Subasta de maderas*

El día 29 del próximo mes de octubre y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le represente, un Concejal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios número 123 y año forestal 1965-66, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 200, especie pinaster.

Volumen de fustes: 239-371 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 95.748,40 pesetas.

Precio índice: 119.685,50 pesetas, o sea el 25 por 100. Si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuere fijado.

Corteza: 28 por 100.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que, aprobado por la Inspección Regional, se publicó en el B. O. de la provincia del 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta. El adjudicatario está obligado a aceptar expresamente el pliego de condiciones facultativas en la escritura de adjudicación, con la modificación a que antes se alude.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán reintegradas con timbre de seis pesetas y un sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 10 pesetas, pudiendo ser presentadas en este Ayuntamiento todos los días laborables hasta el propio y hora señalada para la subasta.

A todo pliego de proposición se acompañará el resguardo de haber constituido el depósito provisional—3 por 100 de la tasación—y una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el vigente Reglamento de Contratación.

Serán de cuenta del que resulte adjudicatario los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, reintegros y cuantos tengan relación con la misma.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de adjudicaciones.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda el día 6 del próximo mes de noviembre, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Tabladillo, 27 de septiembre de 1965.—El Alcalde, *Eriberto Aguado.*

---

2591

### Aldealengua de Pedraza

*Subasta de maderas*

El día 4 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos maderables del monte de estos propios, número 175 del Catálogo, denominado «Dehesa del Morcillo, correspondiente el año forestal 1965 66, en la forma siguiente:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 91.

Especie: Silvestre.

Volumen de madera: 91,651 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 82.485,90 pesetas.

Precio índice: 25 por 100, es decir, 93.107,37 pesetas.
Corteza: 12 por 100.
Admisión de pliegos: Hasta las doce horas del día 3 de noviembre.
Fianza provisional: 2.000 pesetas.
Documentación: Carta de pago de la fianza, recibo de la Licencia Fiscal, el de Seguros Sociales y la declaración jurada que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.
Rige el pliego de condiciones aprobado por la Corporación y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
Aldealengua de Pedraza, a 1 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Félix Moreno*.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad ..., vecino de ..., provincia de ..., en relación con el anuncio de subasta de maderas publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ..., de la pertenencia del Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza, se compromete a realizarlo y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

---

2601

**Alcaldía de Sacramenia**

A los veinte días hábiles de ser anunciado el presente, en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de pastos del monte de estos propios denominado «Abejón», número 43 A. del Catálogo, y bajo las condiciones siguientes:
1.ª La Mesa estará constituida por el señor Alcalde, o quien legalmente le sustituya, de un Empleado del ramo de Montes, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.
2.ª El citado aprovechamiento de pastos consiste en poder pastar en el mismo 500 reses lanares, desde la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de octubre de 1966 o un mes antes, según instrucciones del Distrito de Montes, y el tipo de tasación es de 6.800 pesetas.
3.ª El aprovechamiento podrá hacerse en todo el monte, salvo los tranzones acotados por recientes cortas, que de antemano serán señalados, así como todas las siembras de cereales, hasta tanto se levanten las cosechas.
4.ª La subasta se llevará a efecto por el sistema de presentación de pliegos cerrados, que podrán presentarse en este Ayuntamiento en horas de oficina, cualquier día laborable hasta el anterior de la misma, de diez a dos, las que habrán de ser reintegradas de acuerdo con la Ley del Timbre, acompañadas del resguardo del Depósito provisional, equivalente a 500 pesetas, junto el Documento Nacional de Identidad del licitador, cantidad que se aumentará al doble al hacerse la adjudicación definitiva para responder del contrato.
5.ª El importe a que ascienda el remate deberá ingresarse íntegro en las Arcas municipales, a los diez días de la adjudicación definitiva. Y el adjudicatario también queda obligado al pago de toda clase de impuestos, cánones, derechos de anuncios, reintegros, etcétera.
6.ª Si por alguna causa esta subasta quedara desierta, en las mismas condiciones se celebrará segunda subasta a los ocho días hábiles siguientes y a la misma hora, siempre bajo el modelo de proposición que se expresa.
7.ª Este aprovechamiento está autorizado por la Superioridad, y en lo no previsto en estas condiciones se estará a cuanto determina el Reglamento de Contratación.
En Sacramenia, a 2 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Manuel Serrano*.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio o representando a don ..., vecino de ..., con residencia en ..., provincia de ..., bien enterado del anuncio de subasta de los pastos del monte «Abejón», de los propios de Sacramenia, y de las condiciones que rigen en el mismo, tanto económicas como administrativas, se compromete a su aprovechamiento y ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas, aceptando todas las condiciones estipuladas. (En letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2594

## ALDEANUEVA DEL CODONAL

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento que presido, el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras que se realicen con el motivo de desagüe de aguas de saneamiento de esta localidad, estará de manifiesto al público en unión de los documentos que le integran, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.
Aldeanueva del Codonal, 1.° de octubre de 1965.—El Alcalde, A. Cuesta.

---

2595

**Ayuntamiento de Carbonero el Mayor**

EDICTO

Aprobados por la Corporación Municipal los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles del General Mola, Espejo, Los Mansos y plaza del Pósito Real, del casco urbano de este pueblo, se hace saber, por medio del presente, que los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.
Lo que hago público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
Carbonero el Mayor a 2 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Francisco López*.

2596

## ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

EDICTO

Doña María Esther Bravo de Frutos solicita autorización para instalar un comercio de mercería y paquetería en la calle de Segovia, número 20.
Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.
Cuéllar, 30 de septiembre de 1965. El Alcalde acctal., Saturnino Molinero.

---

2597

## NIEVA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.
Nieva, 2 de octubre de 1965.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

---

2598

## ENCINILLAS

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.
Encinillas, 1.° de octubre de 1965. El Alcalde, P. Manso.

---

2599

## OREJANA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.
Orejana, 2 de octubre de 1965.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

---

2600

## FUENTEMIZARRA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.
Fuentemizarra, 2 de octubre de 1965. El Alcalde, Hilario Gutiérrez.

---

2603

## VEGAS DE MATUTE

ANUNCIO

Aprobada por la Corporación Municipal la prórroga de las ordenanzas de exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1966, quedan las mismas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de prorrogación las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, en su Texto Refundido.
Vegas de Matute, 27 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

---

1101

## ¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

**Para los Tercios Saharianos:**

*Haber inicial* del Legionario diariamente en mano, 29,50 pesetas, aumentando a 33,50, 35,50, 38,50 y 40,50 pesetas diarias, según años de servicio y destacamentos. Pluses de nomadeo. Además, comida sana y abundante y *premios* anuales en metálico por permanencia. *Primas de enganche en mano:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas. Masita para vestuario y *primas de reenganche* anuales.

**Para los Tercios de las Plazas africanas:**

Crecido haber diario en mano, aumentando por años de servicio. *Primas de enganche,* comida y masita para vestuario.
PERMISOS: Cada *seis meses,* 15 días; cada *año,* 40 días (según reenganche), y con viajes al punto elegido, abonados por el Estado. Permisos extraordinarios justificados.
*Acudid* a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:
*Mayores de edad:* Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.
*Menores de edad:* Consentimiento paterno, materno o de tutor.
CONDICIONES: Edad, de 18 a 35 años. Talla mínima, 1,650 metros (puede modificarse). Ser soltero o viudo sin hijos.
*Tropa en filas:* Pueden ingresar en *La Legión* por 16 meses, dos o más años, con haberes legionarios, solicitándolo, por instancia, del General Subinspector de *La Legión.*
*Extranjeros:* En iguales condiciones.

**Informaros en los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil**

---

## DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Cápital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL